de Grazias a Dios nro. Señor, y en honrra y Gloria de
dho Glorioso Martir San Sebastian, Esperando co
mo espera esta Villa y su Vezindario, de la Divina
Misericordia, en adelante el Alivio de sus enferme
dades, y aczidentes, mediante la dha protezion de
tan glorioso Santo, a quien esta Villa le ruega
humildemente, le sirva de tutelar, y sumpre Inter
zessor, para con la Divina Mag.d en todas sus afluzio
nes, y Nezesidades, como hasta aqui a experimen
tado. Des de luego, a ora, y para sumpre Rebalida
el dho voto de festividad, y abstinenzia de Carnes
y Preceptos, segun, y en la forma que en el prin
zipio se yntercepuso, obligandose esta Villa, por
si y sus Capitulares, y obligando a todos sus vezinos
gral. mente, al cumplimiento de todo lo referido.
Y para maior obsequio de dho Santo, por el Capellan
nombrado, y que se nombrase, por la parte a quien
Privativamente toca, se zelebre en su hermitta,
una Missa rezada, todos los Miercoles, de cada se
mana, y para la satisfaezion de su limosna
la pida Jostiattim, en dha Villa, como hasta
aqui se a acostumbrado, aplicandola por la
salud del Pueblo, y que Dios nro. S.r mediante
tan poderosa yntercession, se digne, y sea ser
vido, libertarlo, de enfermedades, aczidentes per
niziosos, y contagiosos. Y para que conste a
dhos vezinos de la expresada Rebalidazion
de dho voto, y obligazion, y que ninguno alegue
ygnoranzia, para su cumplimiento, y que no
experimente en su defecto la Indignazion
de la Divina Justizia, se haga saver en los
sitios publicos acostumbrados, y de maior con
curso, por el Pregonero desta Villa. Y teniendolo
a bien el S.r D. Sebastian Franco Quadrado y
Oliver Vicario ynterino y Juez Eclesiastico Jordi
nario de ella, y Ynd.te de Prior de su Parrochial